

**SS**SECRETARÍA DE SALUD
Y SERVICIOS DE SALUD**DIF**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN LO SUCESIVO "DIF ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, MARÍA LAURA GARCÍA BELTRÁN, Y, POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPETZINTLA, VERACRUZ, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, TERESA AMOR MUÑOZ MARTÍNEZ, ASISTIDA POR EL SÍNDICO MUNICIPAL, FELICIANO HERNÁNDEZ ALBERTO; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

Los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria, emitidos por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia en 2016, regulan la operación de los programas alimentarios y la conformación de los apoyos que se entregan a la población beneficiaria, en el contexto de la Cruzada Nacional contra el Hambre y la Estrategia Nacional para la Prevención y Control de Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes.

Los referidos lineamientos establecen como atribución de los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia, operar los programas alimentarios en el Estado y coordinar a las instancias participantes en esa operación, a través de, entre otros mecanismos, la coordinación de la entrega de los apoyos alimentarios a la población beneficiaria con los Sistemas Municipales DIF, mediante convenios de colaboración y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación.

Esto tiene como objetivo general: contribuir a la seguridad alimentaria de la población atendida mediante la implementación de programas alimentarios con esquemas de calidad nutricia, acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y producción de alimentos.

D E C L A R A C I O N E S

I. "DIF ESTATAL" declara que:

I.1 El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz es parte integrante de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.2. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de los artículos 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de

**SS**SECRETARÍA DE SALUD
Y SERVICIOS DE SALUD**DIF**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

Ignacio de la Llave, 15 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y 2 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.3. Tiene como objetivos la promoción de la Asistencia Social; la prestación de servicios en ese campo; la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas; generar una transformación de conciencia en el plano individual para lograr mejores niveles de vida; coadyuvar e instrumentar acciones para el desarrollo integral de la familia y la protección de los sectores más vulnerables de la población veracruzana, buscando su inclusión, integración o reincorporación a un ambiente social adecuado que les permita desarrollar una vida plena y productiva; así como la realización de las acciones que establece la Ley y las disposiciones legales aplicables; conforme a lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y 2 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.4. La Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz cuenta con facultades para celebrar este acto jurídico, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 21, fracción III, y 28, fracciones I, VII, VIII y IX, de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; 4, fracción III, y 29, fracciones I, XI, XII y XVIII, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha primero de diciembre de dos mil dieciséis, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz - Llave.

I.5. Para todos los efectos legales relacionados con este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en el kilómetro 1.5 de la Carretera Xalapa - Coatepec, colonia Benito Juárez, código postal 91070, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. "EL AYUNTAMIENTO" declara que:

II.1. El Municipio de Tepetzintla, forma parte de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Veracruz; y es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, quien ejerce de manera exclusiva el gobierno municipal; de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.2. La Presidenta Municipal de Tepetzintla, cuenta con facultades para suscribir este documento, de conformidad con el artículo 36, fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio

**SS**SECRETARÍA DE SALUD
Y SERVICIOS DE SALUD**DIF**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

Libre; el cual fue electo de acuerdo a la publicación realizada en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz Núm. Ext. 006 de fecha tres de enero del año dos mil catorce.

II.3. El Síndico Municipal asiste a la firma del presente instrumento de conformidad con el artículo 36, fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

II.4. Para todos los efectos legales relacionados con este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle Vicente Guerrero S/N entre Independencia y Morelos, Zona Centro, Código Postal 92530, Tepetzintla, Veracruz.

III. Ambas partes declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este convenio.

III.2. Conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

III.3. En la formalización de este instrumento no media error, dolor, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

III.4. Comparten la intención de unir esfuerzos y recursos para contribuir a mejorar el estado nutricional de los grupos más vulnerables del Estado de Veracruz.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetar sus derechos y obligaciones de conformidad con lo que se establece en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Este convenio tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de colaboración mediante los cuales las partes ejecutarán los siguientes programas de asistencia alimentaria en beneficio de la población sujeta de asistencia social en el Municipio de Tepetzintla:

- I.** Desayunos escolares fríos;
- II.** Atención a menores de cinco años en riesgo, no escolarizados;
- III.** Leche para la primaria;
- IV.** Asistencia alimentaria para el adulto mayor;

**SS**SECRETARÍA DE SALUD
Y SERVICIOS DE SALUD**DIF**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

- V. Asistencia alimentaria a mujeres embarazadas y en etapa de lactancia;
- VI. Desayunos escolares calientes y cocinas comunitarias;
- VII. Asistencia alimentaria a sujetos vulnerables, y
- VIII. Asistencia alimentaria a familias en desamparo.

Estos programas serán ejecutados conforme a las Reglas de Operación que **"DIF ESTATAL"** emita y comunique por escrito a **"EL AYUNTAMIENTO"**, en adelante **"Reglas de Operación"**, las que, una vez recibidos, pasarán a formar parte del presente convenio como si a la letra se insertasen para los efectos legales procedentes.

SEGUNDA. ENLACES.- Con el objeto de otorgar un adecuado seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes mediante este convenio, cada una designa a los siguientes enlaces:

- I. Por **"DIF ESTATAL"**, a quien funja como Titular de la Dirección de Atención a Población Vulnerable, y
- II. Por **"EL AYUNTAMIENTO"**, a quien funja como Titular de la Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio.

TERCERA. BENEFICIARIOS.- **"EL AYUNTAMIENTO"** informará a **"DIF ESTATAL"** los padrones de beneficiarios a quienes hubiere apoyado con los programas objeto de este convenio, mediante la entrega de un informe quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral o anual, según corresponda conforme a las **"Reglas de Operación"**; desglosados por programa.

CUARTA. DOTACIONES.- **"DIF ESTATAL"** hará llegar la dotación correspondiente de cada programa, al almacén que por escrito le informe **"EL AYUNTAMIENTO"**, conforme al calendario que de común acuerdo establezcan las partes.

"EL AYUNTAMIENTO" será responsable exclusivo de garantizar las correctas recepción, almacenamiento, conservación, traslado y distribución a los beneficiarios de cada programa, sin que, de forma alguna, se genere algún costo extra para estos.

En caso de que por causas imputables a **"EL AYUNTAMIENTO"**, la dotación se perdiera, caducara, sufriera cualquier daño o cualquier otra circunstancia que la hiciera no apta para el consumo humano, **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá, con cargo a sus recursos propios, reponer la

**SS**SECRETARÍA DE SALUD
Y SERVICIOS DE SALUD**DIF**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

pérdida e informarlo inmediatamente a **"DIF ESTATAL"** para los efectos administrativos, contables y legales correspondientes, a fin de no generar retrasos o afectaciones hacia los beneficiarios.

QUINTA. COMITÉS.- "EL AYUNTAMIENTO" deberá gestionar la formación de Comités de Padres de Familia para los Programas de desayunos escolares; o Comités Comunitarios para los Programas de asistencia a menores de cinco años no escolarizados, cocinas comunitarias y sujetos vulnerables; quienes, conjuntamente con **"EL AYUNTAMIENTO"**, las autoridades del sector salud o de educación, serán responsables de la entrega directa de los apoyos a los beneficiarios, así como de organizar a la comunidad para recibir pláticas de orientación nutricional y elaboración de desayunos o comidas calientes.

SEXTA. COMPLEMENTACIÓN DE DESAYUNOS.- "EL AYUNTAMIENTO"

**SS**SECRETARÍA DE SALUD
Y SERVICIOS DE SALUD**DIF**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

- II. Para el Programa de desayunos escolares calientes y cocinas comunitarias, una cuota de **\$110.00 (ciento diez pesos 00/100 M.M.)** por cada despensa, que deberá ser cubierto por el patronato de cada cocina.

Asimismo, el beneficiario cubrirá una cuota variable de **\$0.50 (cincuenta centavos M.N.) a \$3.00 (tres pesos 00/100 M.N.)** por cada ración de desayuno caliente, dependiendo de las condiciones económicas de la comunidad, siempre y cuando no rebase el cuarenta por ciento del costo real de la ración. Esta cuota se utilizará para complementar los insumos alimenticios, la compra de enseres, el mantenimiento de la cocina y fondo de ahorro para compra de equipo e instalación de proyectos productivos.

- III. Para el Programa de atención a sujetos vulnerables, la cuota será de **\$6.00 (seis pesos 00/100 M.N.)** por cada despensa.
- IV. Para los Programas asistencia alimentaria para el adulto mayor, y asistencia alimentaria a mujeres embarazadas y en etapa de lactancia, una cuota de **\$3.00 (tres pesos 00/100 M.N.)** por cada mezcla.

"EL AYUNTAMIENTO" realizará los depósitos del importe de las cuotas de recuperación de los apoyos recibidos, a **"DIF ESTATAL"**, en las cuentas bancarias que éste le comunique, dentro de los quince días naturales a partir que las reciba.

OCTAVA. COMODATO.- **"DIF ESTATAL"** podrá, de considerarlo procedente y conforme a la disponibilidad con que se cuente, entregar en comodato a **"EL AYUNTAMIENTO"**, mobiliario para la instalación de una cocina comunitaria o escolar, que será utilizada para proporcionar a la población vulnerable raciones de desayuno o comida caliente; en cuyo caso se suscribirá el instrumento jurídico correspondiente.

NOVENA. ASISTENCIA EN EMERGENCIAS.- En casos de ocurrir algún desastre o emergencia, **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá ubicar a los damnificados en los albergues temporales previamente autorizados por el Comité Municipal de Protección Civil, que cuenten con servicio de alimentación o a los que se acerquen las cocinas, formando Comités para apoyo en el procesamiento de los alimentos; y deberá seguir las recomendación que en materia de asistencia social emita **"DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA. CAPACITACIÓN.- **"DIF ESTATAL"** capacitará, en la medida de sus posibilidades, al personal de **"EL AYUNTAMIENTO"**, a promotores comunitarios o asistentes sociales, inspectores y supervisores escolares, sobre la aplicación de la Estrategia Nacional de Orientación Alimentaria, quienes a su vez serán multiplicadores de dicha información hacia los beneficiarios, planteles educativos y comunidad en general.



SS

SECRETARÍA DE SALUD
Y SERVICIOS DE SALUD

DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

"EL AYUNTAMIENTO" realizará las gestiones necesarias a fin de organizar y convocar a los asistentes a las capacitaciones referidas en el párrafo que antecede.

UNDÉCIMA. SUPERVISIÓN.- "DIF ESTATAL" podrá supervisar en cualquier momento que los Programas objeto de este convenio, se ejecuten correctamente por parte de "EL

**SS**SECRETARÍA DE SALUD
Y SERVICIOS DE SALUD**DIF**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN.- Todo incumplimiento a las cláusulas del presente convenio, podrá ser causal de rescisión por cualquiera de las partes.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- Este convenio podrá ser modificado por voluntad de las partes, en cualquier momento durante su vigencia, o renovado al término de ésta, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA NOVENA. SEGUIMIENTO.- El desarrollo de las acciones definidas para el logro del objeto material del presente convenio, se sujetará a un proceso de seguimiento y evaluación periódica y permanente para conocer los resultados en relación al esfuerzo invertido; en el que participarán las partes firmantes, así como cualquier autoridad competente.

VIGÉSIMA. COMUNICACIONES.- Las partes convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo. En caso de que alguna de ellas cambie de domicilio, se obliga a dar el aviso correspondiente a la otra, con cuando menos quince días hábiles de anticipación; de lo contrario, se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA. DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.- Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, se incorporaron con el único propósito de facilitar su lectura; por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula, deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que surja de su interpretación o aplicación, será resuelta por ellas de común acuerdo.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando de manera expresa a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enterada las partes de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman de conformidad, por duplicado, quedando un tanto en poder de cada una de las partes; en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el dos de enero de dos mil diecisiete.



SS

SECRETARÍA DE SALUD
Y SERVICIOS DE SALUD

DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

Por "DIF ESTATAL"

Por "EL AYUNTAMIENTO"



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2014-2017

Teresa Amor Muñoz Martínez
Presidenta Municipal de
Tepetzintla, Veracruz

María Laura García Beltrán
Directora General del Sistema para
el Desarrollo Integral de la Familia del
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Asistida por

Asistido por



SINDICATURA
MUNICIPAL
2014-2017

Feliciano Hernández Alberto
Síndico Municipal de
Tepetzintla, Veracruz

Moisés Barrios Jácome
Director de Atención a Población
Vulnerable del Sistema para el
Desarrollo Integral de la Familia del
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y el H. Ayuntamiento de Tepetzintla; de fecha dos de enero de dos mil diecisiete.